ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR_2026_57773

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LAS RUTAS:

JA01: LA MATEA (SANTIAGO PONTONES) Y PUENTE DE GÉNAVE (HOSPITAL)
JA02: BEAS DE SEGURA Y PUENTE DE GENAVE (HOSPITAL)
JA03: COTO RÍOS (SANTIAGO PONTONES) Y CAZORLA
JA05: EL CENTENILLO (BAÑOS DE LA ENCINA) Y LA CAROLINA
JA07: ESCAÑUELA Y ANDÚJAR
JA09: CABRA DEL SANTO CRISTO Y ÚBEDA
JA10: LARVA Y ÚBEDA
JA11: IZNATORAF Y ÚBEDA
JA12: ALDEAQUEMADA Y LA CAROLINA
JA13: HUESA Y CAZORLA (HOSPITAL)
JA14: SANTO TOME Y CAZORLA (HOSPITAL)
JA15: HINOJARES Y BAZA
JA16: EL MÁRMOL (RUS) - ÚBEDA
JA17: POZO ALCÓN Y QUESADA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES DEL CONTRATO

El importe del contrato se sufragará con cargo a la siguiente partida presupuestaria para lo cual se garantizará antes de la aprobación del expediente la existencia de crédito suficiente

Importe total (IVA excluido):	433.523,43 €
Importe IVA:	43.352,34 €
Importe total (IVA incluido):	476.875,77 €
Valor estimado:	**433.523,43 €**

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	99.349,12 €	1700056252 G/51B/22302/23 01
2027	238.437,89 €	1700056252 G/51B/22302/23 01
2028	139.088,76 €	1700056252 G/51B/22302/23 01

Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén

T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfatv@juntadeandalucia.es

Vista la Memoria justificativa realizada por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de fecha 16 de febrero de 2026, donde queda debidamente justificada la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación del servicio que se propone, procede iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato referenciado que de conformidad con la naturaleza del mismo deberá tramitarse mediante el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 131.2 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la L.C.S.P., se ha estimado conveniente la división del objeto del contrato en lotes a efectos de su realización independiente dada la naturaleza del suministro que permite la realización independiente de cada una de las partes.

Por otra parte, en relación a la revisión del precios del contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 103 de la L.C.S.P., no se considera necesaria la inclusión de una cláusula de revisión de precios.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas como órgano de contratación por el artículo 323 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 26.2. i), de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

ACUERDO

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación:

EXPEDIENTE:	CONTR_2026_57773
TÍTULO:	CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LAS RUTAS: JA01: LA MATEA (SANTIAGO PONTONES) Y PUENTE DE GÉNAVE (HOSPITAL) JA02: BEAS DE SEGURA Y PUENTE DE GENAVE (HOSPITAL) JA03: COTO RÍOS (SANTIAGO PONTONES) Y CAZORLA JA05: EL CENTENILLO (BAÑOS DE LA ENCINA) Y LA CAROLINA JA07: ESCAÑUELA Y ANDÚJAR JA09: CABRA DEL SANTO CRISTO Y ÚBEDA JA10: LARVA Y ÚBEDA JA11: IZNATORAF Y ÚBEDA JA12: ALDEAQUEMADA Y LA CAROLINA JA13: HUESA Y CAZORLA (HOSPITAL) JA14: SANTO TOME Y CAZORLA (HOSPITAL) JA15: HINOJARES Y BAZA JA16: EL MÁRMOL (RUS) - ÚBEDA JA17: POZO ALCÓN Y QUESADA

Segundo.- Establecer el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como sistema de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 y ss. de la LCSP.

Tercero.- No incluir cláusula de revisión de precios en el contrato.

A la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA Nº 219 de 15/11/2021)
El Delegado Territorial
Fdo.: Miguel Contreras López